

Exp.	Empresa/Entidad	Conceptos sufragables	Euros
9319	DIMAS, S. A.	4 Jacquards «GROSSE EJP-2» con sus monturas jacquard	96.594,67
9326	BRIOFIL, S. L.	Equipos: Torsiometro, Fricciometro Attrifil II, Mircoprocesador Konus, E. secado laboratorio, Equipos testado hilo, Equipo Classifault, Dinamómetro, Equipo informático	113.765,58
9348	INDUSTRIAS BITEX, S. A.	Seis equipos jadquards con monturas	129.205,58
9369	ARTEXTIL, S. A.	Sistema de gestión integral. Colaboraciones con diseñadores externos. Contratación de un diseñador. Sistema informatico de comunicaciones	115.316,19
9402	LAYTOR, S. L.	Sistema para corte y patronaje	104.395,80
Total			11.364.790,34
<i>Anticipos reembolsable. Aplicación presupuestaria 20.11.542E 831.10 (del ejercicio 2002)</i>			
9036	SOCIEDAD ANONIMA DE CORSETERIA	Almacén inteligente	404.781,65
9253	SOCIEDAD ANONIMA LA FOU	Investigación aplicada para nuevos procesos de estampación. (Personal titulado, colaboraciones externas)	91.365,86
9275	TEAM SWEATER 2000, S. A.	2 sistemas CAD-CAM de diseño SHIMA SEIKI mod. FIRST y SES (tricotosas)	92.892,43
9283	VIUDA DE DANIEL PLANAS, S. A.	Sistema de patronaje, escalado y marcas INVESMARK NT y sistema de corte Quartz	100.789,73
Total			689.829,67

BANCO DE ESPAÑA

7577

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de abril de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8895	dólares USA.
1 euro =	116,09	yenes japoneses.
1 euro =	7,4344	coronas danesas.
1 euro =	0,61540	libras esterlinas.
1 euro =	9,1535	coronas suecas.
1 euro =	1,4685	francos suizos.
1 euro =	86,40	coronas islandesas.
1 euro =	7,6340	coronas noruegas.
1 euro =	1,9484	levs búlgaros.
1 euro =	0,57561	libras chipriotas.
1 euro =	30,297	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	241,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4531	litas lituanos.
1 euro =	0,5611	lats letones.
1 euro =	0,4014	liras maltesas.
1 euro =	3,5905	zlotys polacos.
1 euro =	29.462	leus rumanos.
1 euro =	224,4771	tolares eslovenos.
1 euro =	41,673	coronas eslovacas.
1 euro =	1.163.000	liras turcas.
1 euro =	1,6528	dólares australianos.
1 euro =	1,3986	dólares canadienses.
1 euro =	6,9376	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9998	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6229	dólares de Singapur.
1 euro =	1.163,64	wons surcoreanos.
1 euro =	9,8979	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de abril de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

7578

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Marzo 2002:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	4,695
b) De cajas de ahorro	4,874
c) Del conjunto de entidades de crédito	4,785
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de ahorro	5,875
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,131
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	3,799
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	3,816

Madrid, 16 de abril de 2002.—El Director general, José María Roldán.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7579

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza al Instituto de Tecnología de la Construcción (ITEC) para expedir documentos de Aptitud Técnica en la Obra (APTO).

Vista la solicitud presentada por el señor don Antón María Checa Torres, en nombre y representación del Instituto de Tecnología de la Cons-

trucción de Cataluña (ITEC), ubicado en la calle Wellington, número 19, de Barcelona (08018), en la que solicita poder expedir documentos de Aptitud Técnica en la Obra (APTO);

Considerando que, de acuerdo con las condiciones establecidas por esta Dirección General, el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) ha obtenido la certificación ISO 9001 de calidad para esta actividad en el sector de la construcción. El certificado que acredita esta capacidad es el número EC-0776/01, de fecha 10 de diciembre de 2001, expedido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAD);

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 23); el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero), y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación («Boletín Oficial del Estado» número 266, del 6), he resuelto:

Primero.—Autorizar al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para expedir documentos de Aptitud Técnica en la Obra (APTO), referentes a la capacidad de las empresas para la puesta en obra de productos y sistemas en el sector de la construcción.

Segundo.—Esta autorización será válida mientras el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) mantenga vigente la certificación ISO 9001.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de marzo de 2002.—El Director general, Josep Tous Andreu.

7580

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para expedir Documentos de Adecuación al Uso (DAU).

Vista la solicitud presentada por don Antón María Checa Torres, en nombre y representación del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC), ubicado en la calle Wellington, número 19, de Barcelona (08018), en la que solicita poder expedir documentos de adecuación al uso (DAU);

Considerando que, de acuerdo con las condiciones establecidas por esta Dirección General, el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) ha obtenido la certificación ISO 9001 de calidad para esta actividad en el sector de la construcción. El certificado que acredita esta capacidad es el número EC-0776/01, de fecha 10 de diciembre de 2001, expedido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI);

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 23); el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero), y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación («Boletín Oficial del Estado» número 266, del 6), he resuelto:

Primero.—Autorizar al Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) para expedir Documentos de Adecuación al Uso (DAU) de productos y sistemas no tradicionales utilizados en el sector de la construcción.

Segundo.—Esta autorización será válida mientras el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC) mantenga vigente la certificación ISO 9001.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de marzo de 2002.—El Director general, Josep Tous Andreu.

7581

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento de medida de gases de escape, marca «Miac», modelo E-2, fabricado por la empresa «Medida Instrumentos Automóvil Control, Sociedad Limitada» de l'Hospitalet de Llobregat e inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 02-G.30.

Vista la petición presentada por «Medida Instrumentos Automóvil Control, Sociedad Limitada», domiciliada en carretera del Mig, 95-97, 1.º B de (08907) de l'Hospitalet de Llobregat, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 02-G.30, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca «Miac», modelo E-2;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 20006663, que determina la conformidad del modelo con los requisitos técnicos y metrológicos definidos en la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre dichos instrumentos;

Considerando que la documentación presentada acredita que el aparato cumple con los requisitos de compatibilidad electromagnética establecidos en la norma UNE 82501 (97) y es conforme a la Directiva 73/23/CEE, del Consejo, de 19 de febrero de 1973, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión, y la Directiva 93/68/CEE, del Consejo, de 22 de julio de 1993, por la que se modifica la anterior Directiva 73/23/CEE,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico y la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se regula el Control Metrológico, del Estado sobre dichos instrumentos, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Medida Instrumentos Automóvil Control, Sociedad Limitada» de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca «Miac», modelo E-2.

El modelo E-2 se presenta en una única versión.

Segundo.—Las características metrológicas del instrumento son:

Clase de precisión: I.

	Intervalo de la indicación	Escalón
CO	0-10,00 % vol	0,01 % vol
CO ₂	0-20,0 % vol	0,1 % vol
HC	0-4.000 ppm vol	1 ppm vol
O ₂	0-21 % vol	0,1 % vol

Temperatura: 5 °C-40 °C

Caudal mínimo: 570 l/h

Caudal nominal: 660 l/h

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	G-030
	02003

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación: Nombre del fabricante; año de fabricación; designación del modelo y marca; número de serie del instrumento; signo de aprobación de modelo; caudales mínimo y nominal; tensión, frecuencia y potencia nominal requeridas; componentes gaseosos y valores máximos de medida; descripción del tipo de célula de oxígeno; clase; factor PEF.